

NUE 191-A-2014 (MM)

Molina Gabriel contra Asamblea Legislativa

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del dieciséis de marzo de dos mil quince.

El 11 de marzo de este año, **Rafael Antonio Molina Gabriel**, presentó escrito por medio del cual, manifestó encontrarse satisfecho con la respuesta ofrecida por la **Asamblea Legislativa (AL)**, por lo que solicita dejar sin efecto la audiencia oral programada a las once horas del 20 de marzo del presente año.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación interpuesta así como su desistimiento, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letras “a” y “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por el apelante **Rafael Antonio Molina Gabriel**, por haber desaparecido la causal que le dio origen y contar con su desistimiento.

b) **Déjese sin efecto** la audiencia oral señalada a las once horas del 20 de marzo del presente año.

c) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la Asamblea Legislativa**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

d) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
CHSEGOVIA -----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"